San Juan de Pasto, 0 8 APR 2026

La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas reglamentarias en materia de contratación estatal para efectos de modificar y adicionar los pliegos de condiciones e invitaciones públicas, se permite expedir la presente adenda al proceso de selección abreviada subasta inversa PN MEPAS SA 001 2026, que tiene como objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA UN PERSONAL POLICIAL ADSCRITO ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO O QUE SE ENCUENTRE DE APOYO EN LA JURISDICCIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA".** Lo anterior, en atención a las observaciones presentadas durante el término habilitado para el efecto y a la necesidad de incorporar la totalidad de los recursos presupuestales asignados al rubro A-02-02-006-003, cuya viabilidad de traslado no fue aprobada por la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial GS-2026-001823-OFPLA del 20 de marzo de 2026.

- Al inicio de la vigencia fiscal 2026, nivel central de la Policía Nacional asignó al rubro presupuestal **A-02-02-006-003 — Alojamiento; Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas**, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($639.698.000,00)**, destinados a garantizar la continuidad del servicio de alimentación del personal policial en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el Departamento de Policía Nariño, sus Distritos y Especialidades.

  Mediante comunicación oficial **GS-2026-018430-DENAR del 28 de enero de 2026**, el Departamento de Policía Nariño solicitó el ajuste inicial a los rubros presupuestales asignados para la vigencia, identificando la necesidad de redirigir **$139.698.000,00** del rubro de alimentación hacia rubros de mantenimiento, considerando necesidades operativas prioritarias de la unidad.

  Mediante comunicación oficial **GS-2026-022231-DENAR del 2 de febrero de 2026**, se elevó solicitud formal de traslado presupuestal ante la Oficina de Planeación — OFPLA del nivel central de la Policía Nacional, relacionando el contracrédito del rubro A-02-02-006-003 por $139.698.000,00.

  Sin embargo, mediante comunicación oficial **GS-2026-001823-OFPLA del 20 de marzo de 2026**, suscrita por el Jefe de la Oficina de Planeación, Coronel HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA, OFPLA **negó la viabilidad del traslado presupuestal**, manifestando expresamente que: *"...estos recursos obedecen a las necesidades identificadas por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía para la atención del Plan Democracia Voto Seguro y considerando que aún quedan pendientes 2 eventos electorales en la presente vigencia, no se considera viable dicha modificación presupuestal..."*

  Como consecuencia de la negativa de la Oficina de Planeación, el señor Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto instruyó al Departamento de Policía Nariño verificar la inclusión de los recursos del rubro de alojamiento y alimentación en los procesos contractuales que se venían adelantando, con el fin de evitar posibles bloqueos y/o recortes presupuestales.

  En cumplimiento de dicha instrucción, mediante comunicación oficial **GS-2026-061387-DENAR del 26 de marzo de 2026**, el Comandante del Departamento de Policía Nariño, Coronel JOHN JAIRO URREA ROZO, solicitó formalmente la **apropiación de $139.698.000,00** para ser incluidos en el proceso precontractual PN MEPAS SA 001 2026.

  Necesidad de la modificación

  Dado que:

- Los recursos por $139.698.000,00 del rubro A-02-02-006-003 tienen destinación específica para el suministro de alimentación del personal policial en el marco del Plan Democracia Voto Seguro.
- Nivel central de la Policía Nacional, determinó que dichos recursos deben ejecutarse en su totalidad en el presente rubro y no pueden trasladarse.

- El proceso PN MEPAS SA 001 2026 fue publicado inicialmente con un presupuesto de $500.000.000,00, sin incluir dichos recursos por encontrarse en gestión de traslado al momento de la estructuración.
- El proceso se encuentra en etapa de pliego definitivo publicado, sin que se haya vencido el plazo para la presentación de ofertas.

Que mediante comunicación oficial **GS-2026-026041-MEPAS del 05 de abril de 2026**, el Grupo de Contratos MEPAS solicitó al Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E), la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a los recursos del rubro **A-02-02-006-003** por valor de **$139.698.000,00**, con el fin de incorporar dicha apropiación al proceso precontractual **PN MEPAS SA 001 2026**. En atención a dicha solicitud, en la misma fecha fue expedido el **CDP No. 9026** por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($139.698.000,00)**.

Se hace imperativo jurídico y presupuestalmente necesario modificar el valor del presente proceso para incorporar la totalidad de los recursos disponibles y legalmente destinados al objeto contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia en la ejecución presupuestal y continuidad del servicio de policía.

La modificación del valor del presupuesto oficial obedece a una circunstancia presupuestal sobreviniente debidamente documentada, razón por la cual el valor reflejado en los estudios previos debe entenderse actualizado al monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($639.698.000,00)**, que corresponde a la apropiación presupuestal total disponible para el presente proceso.

- En atención a la observación presentada por la señora Casilda Rovira Díaz Bastidas, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.196.404, y en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal, esta entidad **acepta parcialmente la observación formulada** y, en consecuencia, el requisito habilitante de verificación financiera se modifica y quedará así:

"La información financiera del proponente será verificada con el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta."

Lo anterior, por cuanto la exigencia de un corte específico de información financiera no resulta determinante para garantizar la selección objetiva, siendo suficiente y ajustado a derecho que el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, en los términos del Concepto C-353 de 2024 de Colombia Compra Eficiente y del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones:

Participantes	Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, fabricantes, distribuidores, comerciantes, etc., en forma individual o conjunta, consorcio o unión temporal, que estén en capacidad de cumplir con el objeto y las condiciones solicitadas para el mismo. En relación con la limitación de la convocatoria a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el Decreto 0142 de 2023, se verificó el umbral Mipyme para el año 2026 equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497 M/CTE), conforme a la información publicada en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Dado que el valor del presente proceso asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($639.698.000,00 M/CTE), cifra que supera el umbral Mipyme vigente para 2026, no resulta procedente la limitación de la convocatoria a proponentes con este tamaño empresarial, razón por la cual el proceso se adelanta como convocatoria abierta, en igualdad de condiciones para todos los proponentes habilitados, sin perjuicio de que las Mipymes puedan participar en las mismas condiciones que los demás interesados.

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MIPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Inscripción y Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de contratación todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que estén en capacidad de suministrar el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP de la subsección 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) del Decreto 1082 de 2015, articulo 6 de la verificación de las condiciones de los proponentes de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA 2. Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. ***El RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.***

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

En cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se verificaron las páginas web de Colombia Compra Eficiente y la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación; los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que para el proceso cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA UN PERSONAL POLICIAL ADSCRITO ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO O QUE SE ENCUENTRE DE APOYO EN LA JURISDICCIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA; por un valor de de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($639.698.000,00), impuestos Incluidos; si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos que en el cuadro más adelante se relacionan en la columna "Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial".

Acuerdo Comercial		¿vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 de 2014	Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	SI	SI	NO	NO
	Perú	SÍ	SI	NO	NO	NO
Canadá - Ley 1363 de 2009		SÍ	SI	NO	NO	SI
Chile - Ley 1189 de 2008		SÍ	SI	SI	NO	SI
Corea - Ley 1747 de 2014		SÍ	SI	SI	NO	SI

Costa Rica - Ley 1763 de 2015		SÍ	SI	NO	NO	SI
Estados AELC - (EFTA) - Ley 1372 de 2010		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Estados unidos mexicanos Ley 172 de 1994		SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
Estados Unidos - Ley 1143 de 2007		SÍ	SI	NO	NO	SI
México Ley 172 de 1994						
Triángulo Norte Ley 1241 de 2008	El Salvador	SÍ	SÍ	No se establecieron umbrales	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SI	No se establecieron umbrales	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SI	No se establecieron umbrales	NO	SÍ
Unión Europea - Ley 1669 de 2013		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Israel Ley 1841 de 2017		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte Ley 2067 de 2020		SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Presupuesto Oficial

El valor estimado de la presente contratación corresponde al valor total del presupuesto asignado, **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($639.698.000,00),** incluido el IVA (si aplica) y demás impuestos y tributos legales, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 del 23 de febrero de 2026 y 9026 del 05 de abril de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E), recurso 10.

Grupo.	Fecha	No. CDP	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	23/02/2026	6926	MEPAS	10	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICÍAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.	N/A	$200.000.000,00	$200.000.000,00
2	23/02/2026	6926	DENAR	10	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO	N/A	$300.000.000,00	$300.000.000,00
3	05/04/2026	9026					$139.698.000,00	$139.698.000,00
Total							**$639.698.000,00**	**$639.698.000,00**

Umbrales en los indicadores financieros. CAMBIO EN LA NOTA 3

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 3,50
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<=0,45
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	>= 40% del presupuesto
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=15,00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,18
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0,15

Estos umbrales se definen de manera que permiten la participación de oferentes con estructuras financieras diversas, al tiempo que garantizan condiciones mínimas de solvencia, eficiencia y rentabilidad.

Nota 2: los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
La verificación de los indicadores financieros de los consorcios o uniones temporales, se calcularán sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 3: La información financiera del proponente será verificada con el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse ***vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.***

FORMULARIO No. 16

CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA

Proceso de selección abreviada subasta inversa PN MEPAS SA 001 2026 cuyo objeto es la "***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA UN PERSONAL POLICIAL ADSCRITO ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO O QUE SE ENCUENTRE DE APOYO EN LA JURISDICCIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA***".

Oferente: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se evaluarán teniendo en cuenta la información financiera certificada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, el cual deberá encontrarse **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Participante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Participante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Patrimonio				
Gastos de Intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada en los estados financieros y en el presente formato es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Firma, pos firma, cedula y Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal

Firma, Pos firma y Cédula del Representante Legal

Atentamente,

Teniente Coronel **MIGUEL EDUARDO ARCINIEGAS LEAL**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E)

Elaboró: SI. Jonathan Tovar Araujo
GUCON/MEPAS.

Revisó: U. Francisco Javier Rodríguez Matabajoy
GUCON/MEPAS (E).

Revisó: MY. Yuri Silvana Zamora Narvaez
JEFAD/MEPAS

Aprobó: TC. Miguel Eduardo Arciniegas Leal
SUBCO MEPAS

Revisó: CM. Eyder Orlando Coronel
ASJUR/MEPAS.

Fecha: 06 APR 2026
Ubicación: D/misdocumentos/Contratos/2026

Calle 18 Norte No. 47-160 Torobajo, Pasto
Tel: 7296341 Ext. 118
Email: mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co